

Ítem 2.2 de la Agenda: Política de conflicto de intereses para los órganos de gobierno de la IPPF

Resumen:

La Junta Directiva aprobó en diciembre de 2021 los principios que deben guiar la gestión de los conflictos de interés en relación con los órganos de gobierno de IPPF. Esta política se basa en dichos principios e incluye varios componentes comunes a todas las políticas de IPPF recientemente desarrollados.

Los procedimientos relacionados con los altos cargos y otros directivos se recogen en un documento que orienta la gestión de los conflictos de interés entre los empleados.

Acción Requerida:

Se solicita a la Junta Directiva que **examine y apruebe** la política propuesta.

Política propuesta 1.24:

Política de Conflicto de Intereses para los órganos de gobierno de IPPF

Introducción

1. IPPF tiene la responsabilidad de garantizar que siempre actúa en el mejor interés de sus diferentes grupos involucrados (clientes, simpatizantes, voluntarios, personal, etc.). Esto incluye garantizar que los intereses o lealtades personales de todos los miembros de los órganos de gobierno de IPPF (Comité de Nombramientos y Gobernanza-NGC, Junta Directiva-BoT, Comités de la Junta, etc.) no les impidan decidir en el mejor interés de la Federación.
2. Los casos de conflicto de intereses pueden dañar la reputación, la fiabilidad y la confianza que los clientes, simpatizantes, voluntarios, el personal, los donantes y el público en general tienen en relación con la Federación. Estos efectos e impactos perjudiciales pueden evitarse identificando y abordando de forma proactiva cualquier conflicto de intereses que tengan los miembros de los Comités o Junta Directiva de la Federación.
3. Según el artículo 122 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011 del Reino Unido, un fideicomisario de una organización benéfica constituida (CIO en inglés) no podrá beneficiarse a título personal de un acuerdo o transacción realizada por la CIO si es que, antes de que se realice el acuerdo o la transacción, el fideicomisario no ha informado a todos los otros fideicomisarios de su organización de cualquier interés material (directo o indirecto) que este tenga en relación a la transacción o en cualquier otra persona u organismo que participe en ella. Por lo tanto, la Comisión de Organizaciones Benéficas del Reino Unido espera que cada fideicomisario tome las medidas adecuadas y oportunas.

Objetivo y Alcance

4. El objetivo de la política de conflicto de intereses es asegurar que la integridad y la reputación de los órganos de gobierno de IPPF no se vean comprometidas. IPPF tiene el compromiso de garantizar la transparencia en sus prácticas y procesos de gobernanza y de cumplir con los requisitos legales. Esta política establece el enfoque de IPPF para manejar conflictos de interés reales, supuestos o potenciales.
5. La Junta Directiva y los Comités deben actuar en el mejor interés de la Federación. Por lo tanto, esta responsabilidad se traslada a todos los miembros de los órganos de gobierno de IPPF.
6. Cuando la política se refiere a los órganos de gobierno de IPPF, incluye el Comité de Nominaciones y Gobernanza, la Junta Directiva, los Comités de la Junta, etc. No incluye a las Asociaciones Miembro de IPPF ni a ningún otro tipo de asociado.
7. Esta política establece una guía para que el personal de IPPF y los miembros de los órganos de gobierno inicien e implementen la política de conflicto de intereses. El formulario estándar "Declaración de Transacciones Materiales e Intereses" se utilizará junto con esta política.

8. Los fideicomisarios o miembros de los comités deben compartir la información relacionada con los conflictos de interés de manera oportuna; generalmente al inicio de cada año y en cualquier otro momento en el que algún cambio afecte la situación previamente declarada y reportada a las autoridades de gobierno.

Definiciones

9. **Fideicomisario** es aquella persona que sirve en la Junta Directiva de IPPF como miembro con derecho a voto. La Junta Directiva tiene la responsabilidad final de supervisar las actividades del Secretariado de IPPF, de acuerdo con los requisitos de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011 y según lo prescrito por la Ley y el Reglamento de IPPF, su Reglamento de Procedimientos y las políticas pertinentes.
10. **Miembro de Comité** se refiere a aquella persona que sirve en el Comité de Nominaciones y Gobernanza (NGC) de IPPF o en uno de los comités de la Junta Directiva de IPPF.
11. **Conflicto de intereses** también se conoce como dualidad de intereses. Un conflicto, o dualidad de intereses, se presenta cuando un miembro de La Junta o de un comité tiene una situación que le impide ser imparcial y leal a IPPF. Los conflictos pueden ser sutiles y tienen más que ver con una "dualidad de intereses" que con un conflicto financiero. Los conflictos pueden surgir de posiciones o relaciones personales, profesionales o de voluntariado. En el caso de estas situaciones, pueden conducir a decisiones que no sean en el mejor interés de IPPF.
12. **Incumplimiento del deber** ocurre cuando un fideicomisario o miembro de un comité deja de hacer algo de lo que es legal o éticamente responsable.
13. **Persona vinculada** se refiere a la familia, parientes o socios de negocios del fideicomisario o miembro de un comité de IPPF, así como a las empresas en las que un fideicomisario o miembro de un comité tiene un interés a través de la propiedad o la influencia.
14. **Infracciones** significa que IPPF tiene evidencia razonable de que un fideicomisario o miembro de un comité no ha informado de un conflicto de intereses real o potencial. Hay dos tipos comunes de conflicto de intereses: conflicto financiero y conflicto de lealtad.
15. **Conflicto financiero** es aquel conflicto que ocurre cuando un fideicomisario o miembro de un comité de IPPF (o persona u organización o cualquier entidad relacionada con ellos) pueden obtener dinero o algo de valor debido a una decisión en la que el fideicomisario o miembro de comité ha estado involucrado.
16. **Conflicto de lealtad** es aquel que va más allá del dinero u otros beneficios para los fideicomisarios o miembros de un comité. Esto ocurre cuando un fideicomisario o miembro de un comité debe o siente lealtad hacia su familia, amigos u otras personas u organizaciones que forman parte de su red de contactos. Esta lealtad no permite que un miembro de la Junta o comité tome decisiones que sean en el mejor interés para IPPF. Por ejemplo, cuando un fideicomisario o miembro de algún

comité a nivel global es a la vez parte de una junta a nivel nacional lo que puede ser motivo de un conflicto de lealtad si no se prioriza el interés de IPPF sobre el de la organización nacional.

17. **Gastos** se refieren a los reembolsos por parte de IPPF de los pagos legítimos que un fideicomisario o miembro de un comité ha tenido que asumir de manera personal para llevar a cabo sus funciones. Se trata de gastos razonables normalmente respaldados por facturas o recibos, excepto en los casos en los que no sea viable.
18. **Beneficios recibidos por un fideicomisario o miembro de un comité** hace referencia a cualquier instancia en la que un fideicomisario o miembro de un comité de IPPF recibe dinero, bienes o servicios, u otra propiedad que tengan un valor monetario.
19. **Fideicomisario o miembro de un comité usuario de servicios de IPPF**, se refiere a cualquier fideicomisario o miembro de un comité que hace uso, como beneficiario de IPPF, del equipo, instalaciones, servicios o apoyo que se proporcionan como parte de los propósitos caritativos de IPPF.

Principios rectores

La política de conflicto de intereses para los órganos de gobierno de IPPF se rige por los siguientes principios:

20. **Actuar siempre en el interés público:** Todos los fideicomisarios o miembros de los comités de IPPF deben poner el interés público por encima de sus intereses privados cuando desempeñen sus funciones oficiales.
21. **Ética e integridad:** IPPF espera que cada fideicomisario o miembro del algún comité demuestre un fuerte compromiso con la integridad y los valores éticos, que posea la más alta ética personal y profesional y, que se comprometa a representar los intereses a largo plazo de la Federación y de sus grupos de interés.
22. **Transparencia:** IPPF espera de cada fideicomisario o miembro de comité una total apertura cuando se someta al proceso de conflicto de intereses. Por otra parte, IPPF se compromete a asegurar la transparencia durante la gestión de conflictos de intereses según su política de transparencia.
23. **Rendición de cuentas:** Todos los fideicomisarios o miembros de los comités de IPPF deben tomar decisiones considerándose responsables de cualquier conflicto de intereses real, potencial o percibido que les corresponda.
24. **Equidad:** IPPF garantiza que cada fideicomisario o miembro de comités será tratado de manera justa y equitativa independientemente de su rol o responsabilidades o cargos al interior de IPPF.
25. **Enfoque basado en el riesgo:** IPPF se compromete a adoptar un enfoque basado en el riesgo para evaluar y gestionar los riesgos de conflicto de intereses.

Política

26. La política de conflicto de intereses está elaborada en consonancia con el Acta y Reglamento de IPPF, la Comisión de Organizaciones Benéficas y la Ley de Organizaciones Benéficas, 2011, del Reino Unido.
27. Esta política se aplica a todos los órganos de gobierno de IPPF y no incluye a los órganos de gobierno de las Asociaciones Miembros (AM) ni a otros socios colaboradores de IPPF. Es responsabilidad de las AM individuales y de los socios colaboradores desarrollar sus propias políticas.
28. Todos los fideicomisarios o miembros de comités tienen el deber de actuar sólo en el mejor interés de IPPF. Cada fideicomisario o miembro de comités de IPPF tiene la responsabilidad individual de declarar cualquier conflicto de intereses potencial que le afecte. La responsabilidad de una declaración oportuna recae en los mismos fideicomisarios o miembros de comités.
29. Cada fideicomisario o miembro de comités debe someterse a los siguientes pasos al menos una vez al año. Este proceso se repetirá cuando se produzca cualquier cambio que afecte a la situación previamente declarada y comunicada a las autoridades de gobierno:
 - i. Paso 1: Iniciar el proceso.
 - ii. Paso 2: Identificar y declarar un posible conflicto de intereses de forma proactiva.
 - iii. Paso 3: Seguir el proceso establecido y resolver el conflicto de intereses.
 - iv. Paso 4: Documentar y elaborar un breve informe.
 - v. Paso 5: Tomar las medidas apropiadas aconsejadas por el órgano de gobierno de las autoridades pertinentes.
30. Antes de agendar una reunión o luego de la distribución de la agenda de la reunión de su órgano de gobierno, cada fideicomisario o miembro de comité, deberá informar al presidente de la reunión cualquier ítem de la agenda con el que pueda entrar en conflicto. Dicha declaración se hará constar en el acta de la reunión, así como las medidas adoptadas posteriormente para proteger los intereses de la Federación.
31. En los casos que se presente un conflicto de intereses, el fideicomisario o miembro de comité puede decidir eliminar el conflicto mediante:
 - i. Abstenerse de participar en el debate o en la decisión de un ítem de la agenda.
 - ii. No seguir un curso de acción.
 - iii. Proceder de manera diferente para que no surja un conflicto de intereses.
 - iv. No nombrar a un determinado fideicomisario o miembro de comité o lograr la dimisión de un fideicomisario o miembro de comité.
32. El conflicto de intereses suele surgir cuando una decisión implica un beneficio potencial para el fideicomisario o miembro de comité. Cuando este sea el caso, la política aconseja que:

- i. El fideicomisario o miembro de comité declinará (o se le solicitará que lo haga) participar en el proceso de toma de decisiones hasta que se llegue a una decisión.
 - ii. El fideicomisario o miembro de comité deberá seguir cualquier condición vinculada a la autoridad que diga cómo debe tratarse el conflicto de intereses.
33. Todos los fideicomisarios o miembros de comités deben registrar formalmente cualquier conflicto de intereses y la forma en que fueron gestionados en IPPF.
34. Todos los fideicomisarios o miembros de comité deben tomar sus decisiones sólo tomando en cuenta el mejor interés de IPPF. Esto significa que deben considerar el tema del conflicto de intereses para eliminar cualquier efecto potencial en la toma de decisiones.
35. La política de conflicto de intereses será actualizada por IPPF cada cierto tiempo.

Implementación

36. El proceso de conflicto de intereses se iniciará relleno el formulario diseñado para declarar la información relativa a cualquier conflicto de intereses (Anexo 1):
 - i. Al momento del nombramiento de nuevos fideicomisarios y miembros de comités.
 - ii. Al comienzo de cada año para todos los fideicomisarios y miembros de comités.
 - iii. Cada vez que se produzca un cambio en el estatus de un fideicomisario o miembro de comités con respecto a cualquiera de las preguntas del formulario de la IPPF "Declaración de Transacciones Materiales e Intereses", que se utiliza para declarar la información sobre posibles conflictos de interés.
 - iv. Cuando cualquier parte interesada, interna o externa, ponga en conocimiento de IPPF información relativa a un conflicto de intereses de un fideicomisario o miembro de comité.
 - v. Antes de o cuando se vaya a tomar cualquier decisión y el fideicomisario o miembro de comité se dé cuenta de un potencial conflicto de intereses.
37. El formulario de conflicto de intereses se proporcionará a los fideicomisarios y a los miembros de comités en los idiomas de trabajo de la IPPF para declarar la información relativa a los conflictos.
38. Cada fideicomisario y miembro de comité llenará y completará el formulario "Declaración de Transacciones Materiales e Intereses", proporcionando una declaración con respecto a cada pregunta y firmando el documento en consecuencia. Las declaraciones deben incluir la divulgación de los conflictos de intereses reales y potenciales.

39. Los formularios llenados deben ser devueltos a IPPF en el plazo de una semana desde su recepción.
40. El formulario completo de cada fideicomisario o miembro de comité se someterá a una revisión inicial por parte del departamento de gobernanza de IPPF.
41. Cuando las autoridades de IPPF identifiquen un potencial conflicto de interés material, el caso será seguido por el equipo Legal, de Riesgos y de Garantía de IPPF. Si fuera necesario, se solicitará información adicional al fideicomisario o miembro de comité.
42. Cuando se considere que un conflicto de intereses requiere ser resuelto, se presentará un breve informe al órgano o autoridad apropiada del equipo de gobernanza: es decir, la Presidencia de la Junta Directiva o del Comité, en consulta con el Asesor Legal Honorario de IPPF.
43. Si el conflicto de intereses se refiere a la Presidencia de un comité de la Junta, el asunto será considerado por la Presidencia de la Junta Directiva, en consulta con el Asesor Jurídico Honorario de IPPF. Si el conflicto de intereses concierne a la Presidencia de la Junta Directiva, el asunto deberá ser considerado por la Presidencia de NGC, en consulta con el Asesor Legal Honorario de IPPF. De manera similar, si el conflicto de intereses concierne a la Presidencia de NGC, el asunto será considerado por el Asesor Legal Honorario en consulta con la Presidencia de la Junta Directiva de IPPF y el Director General de IPPF.
44. En consulta con el Equipo de Gobernanza, o con el Director General o el Asesor Legal Honorario de IPPF, según sea apropiado, la autoridad pertinente determinará los pasos a seguir luego. Si se requiere, se puede buscar asesoría legal adicional (interna o externa).
45. Cuando se establezca que un caso de conflicto de intereses es material, la autoridad de gobierno correspondiente, en consulta según sea apropiado, determinará el curso de acción a tomar para eliminar o resolver el conflicto de intereses.
46. El fideicomisario o miembro de comité está obligado a cumplir con la acción requerida.
47. El proceso general será facilitado por el Equipo de Gobernanza en consulta con el Equipo Jurídico, de Riesgos y de Garantía.

Anexo 1

Declaración de Transacciones Materiales e Intereses

(a completar por cada fideicomisario o miembro de comité)

Nombre:

Cargo en la Junta/Comité:

Preguntas	Respuesta
<p>1. ¿Ocupa usted un cargo en una Asociación Miembro?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione los detalles</p>	
<p>2. ¿Ocupa usted un puesto en alguna otra organización que recibe fondos de IPPF?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione los detalles</p>	
<p>3. ¿Ocupa usted algún cargo con alguno de los donantes de IPPF?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione los detalles</p>	
<p>4. ¿Ocupa usted un puesto, remunerado o no, con algún proveedor directo de bienes o servicios de IPPF, de alguno de sus miembros o de alguna organización que reciba fondos de IPPF?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione los detalles</p>	
<p>5. Si ha recibido alguno de los siguientes beneficios como resultado de su cargo en IPPF, o en alguna organización miembro o financiada por IPPF, por favor proporcione detalles de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. salario, honorarios, pago o subsidios; b. préstamo de cualquier tipo *; c. prestación de alojamiento; d. viajes gratuitos o con descuento (excepto exclusivamente cuando se trate de asuntos de IPPF); e. regalos de bienes o servicios; f. bienes o servicios suministrados por debajo del valor de mercado; g. cualquier otro beneficio. <p><i>*Si se trata de un préstamo de cualquier tipo, indique el balance actual y el más alto de los últimos 12 meses.</i></p>	

Preguntas	Respuesta
<p>6. Por favor, proporcione detalles de lo siguiente:</p> <p>a. Describa cualquier relación, transacción, cargo que tenga (voluntario o no), o circunstancia que crea que pueda contribuir a un conflicto de intereses:</p> <p>b. Cualquier posibilidad, conexión o conflicto potencial con cualquiera de los temas de trabajo de la Junta Directiva/Comité (por ejemplo, plan de trabajo, etc.) en relación con su función y responsabilidad en IPPF.</p> <p><i>(Se espera que un fideicomisario o miembro de comité informe proactivamente sobre el punto "b" cuando corresponda y que comparta el formulario con las autoridades de gobernanza)</i></p>	
<p>7. ¿Tiene usted algún familiar¹ que tenga intereses (financieros o no financieros) en IPPF que puedan poner al fideicomisario o miembro de comité en una situación de conflicto de intereses?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione los detalles</p>	
<p>8. ¿Algún pariente (tal como se define en la nota de pie de página) está empleado por una Asociación Miembro o un socio que recibe fondos de IPPF, ya sea como miembro del personal o como consultor?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione los detalles, incluido el cargo que ocupa.</p>	

Certifico que la información proporcionada es completa y correcta, según mi leal saber y entender.

Firma

Nombre completo

Ciudad y país

Fecha

¹ Los familiares son "los cónyuges, parejas y convivientes, padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, primos y suegros".